

MEMORANDO Núm. CM-136/2020

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 18 de noviembre de 2020

Hoja 1 de 2

PARA: MAYELA LORA SOLIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

DE: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CARMONA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E



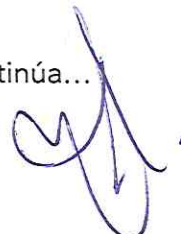
ASUNTO: Exención de presentar Análisis de Impacto Regulatorio

Con fundamento en el Capítulo III de la Ley General de Mejora Regulatoria; Capítulo III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla; los artículos 2250 fracción X, 2253 y 2260 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 6 fracción II, 12 fracción II y 15 fracciones I, IV, V y XVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en respuesta al MEMORANDO Núm. CM-UMR-217/2020, en el cual se solicita la exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) referente al Anteproyecto de Creación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla, me permito informarle que se ha realizado el análisis del documento verificando lo siguiente.

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, considerando que no se recibieron opiniones, ni comentarios derivados del proceso de consulta pública, llevado a cabo del 26 de mayo al 26 de junio del presente, sobre la Agenda Regulatoria que incluye el Proyecto de Regulación en mención, como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y con base en la normatividad aplicable, dictamino como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Anteproyecto de Creación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla. Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para su entrada en vigor, acompañando en todo momento la presente exención.

Continúa...



Los elementos esenciales del Proyecto de Reforma podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Archivo
M/S/jarm